

AYUDAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Existen varias bonificaciones y ayudas para los trabajadores autónomos

REDUCCIONES Y BONIFICACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

BONIFICACIÓN	REQUISITOS	TARIFA INICIO DE ACTIVIDAD
EMPRESARIO AUTÓNOMO	<ul style="list-style-type: none"> Alta inicial RETA No haber estado en alta en los 2 años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos del alta en el RETA. El periodo será de 3 años cuando el Autónomo haya disfrutado bonificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> 0-12 meses. Cuantía de 80 euros mensuales, independientemente de los ingresos que tenga el trabajador. 12-24 meses. 80 euros siempre que su rendimiento económico neto anual se encuentren por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Para hacer efectiva dicha ampliación, tendrás que solicitarlo a la Seguridad Social a través de Importass.
AUTÓNOMOS SOCIETARIOS	<ul style="list-style-type: none"> Que sea la primera vez que se tramita el alta en el RETA o que ya hayan transcurrido dos años sin ser autónomo, o tres si la persona se benefició en su momento de la tarifa plana. No tener deudas, ni con la Seguridad Social ni con la Agencia Tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> 24-60. 160 euros siempre que su rendimiento económico neto anual se encuentren por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Para hacer efectiva dicha ampliación, tendrás que solicitarlo a la Seguridad Social a través de Importass. Murcia. Bonificación del 100% durante 2 años sujeto a convocatoria.
AUTÓNOMOS COLABORADORES	<ul style="list-style-type: none"> No haber estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores 	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación 50% (tipo vigente x base mínima) durante 18 meses siguientes al alta. Bonificación 25% (tipo vigente x base mínima) 6 meses siguientes

AYUDAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

REDUCCIONES Y BONIFICACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Trabajadores autónomos en baja por maternidad o paternidad	Pueden recibir una bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes durante el período de descanso.
Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo	Aquellas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela, y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese, pueden obtener una bonificación equivalente al 80% de la cuota por contingencias comunes durante los 24 meses siguientes a la fecha de reincorporación

SUBVENCIONES AUTOEMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

AYUDAS A FONDO PERDIDO

Convocada por el SEF para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos. Información completa en el código de procedimiento de la CARM 2097. Plazo abierto. [ENLACE AQUÍ](#) **REQUISITOS de solicitud o iniciación :**

1

Desarrollar la actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.

2

En la fecha inmediatamente anterior a la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (en lo sucesivo, RETA), estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

3

Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas a título personal o, en su caso, estarlo la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), la unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ) o la sociedad de carácter unipersonal.

AYUDAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

AYUDAS A FONDO PERDIDO

4

Estar dado de alta en el RETA.

5

No haber estado dado de alta en el RETA en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en dicho régimen por el que se solicita la subvención, excepto en los casos en que dicha alta hubiera sido como autónomo colaborador; ni en cualquier Mutuality de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.

6

Justificar haber realizado inversiones en activos de inmovilizado material o intangible (según apartado 1 del Anexo I) que sean necesarios y estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención, por importe no inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

COLECTIVO		IMPORTE
HOMBRES	H.1. Menores de 30 años H.2. De 45 a 54 años H.3. De 30 a 44 años parados de larga duración	6.000
	H.4. Con discapacidad H.5 en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción H.6. De 45 a 54 años parados de larga duración H.7. de 55 o más años	8.000
MUJERES	M.1. En general	7.000
	M.2. Con discapacidad M.3 en riesgo de exclusión social, víctima de terrorismo, perceptoras del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción M.4. De 45 a 54 años paradas de larga duración M.5 de 55 o más años	9.000

AYUDAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

PAGO ÚNICO DEL DESEMPLEO

SEPE. Información completa [AQUÍ](#)

Pueden solicitar el pago único del desempleo los beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo que cumplan los siguientes requisitos:

- 1 No haber iniciado la actividad económica ni estar de alta en la Seguridad Social.
- 2 Tener pendiente de recibir, al menos, 3 mensualidades.
- 3 No haberse beneficiado de otro pago único en los 4 años anteriores.
- 4 Acreditar el alta como autónomo estable o la incorporación como socio trabajador de una cooperativa, sociedad laboral o mercantil.
- 5 Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación del pago único.
- 6 No haber impugnado el despido que diera lugar a la situación de desempleo. En estos casos no se podrá solicitar la capitalización hasta que se haya resuelto el expediente de impugnación.

AYUDAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

PAGO ÚNICO DEL DESEMPLEO

Hasta el 100% de la prestación por desempleo, en caso de necesitar solo una parte el resto se irá percibiendo mediante la compensación de las cuotas mensuales de autónomos efectivamente pagadas.

Creación o incorporación en una sociedad laboral o cooperativa	<ul style="list-style-type: none">• Sociedades Laborales: El importe correspondiente a la adquisición de acciones o participaciones sociales o gastos de puesta en marcha.• Cooperativas: El importe correspondiente a las aportaciones en capital, incluida la cuota de ingreso, y gastos de puesta en marcha.
Creación o incorporación en una entidad mercantil	La cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad.
Para establecerse como trabajador autónomo	La cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad.
Personas con discapacidad	Las personas con una discapacidad mayor o igual al 33 % pueden solicitar el 100 % de la prestación contributiva en un pago único.

Pagos mensuales: los que no realicen una inversión podrán destinar el 100 % de su prestación pendiente a compensación de las cuotas mensuales de autónomos.

Compatibilización de la prestación por desempleo con el alta de autónomo como máximo 9 meses

AYUDAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CUOTA CERO AMPLIADA

Sujeto a convocatoria del SEF. Código de procedimiento 4091. [VER AQUÍ](#)

Anticipación de las cuotas de la base mínima de cotización a la Seguridad Social de tus dos primeros años de actividad como autónomo y brinda una ayuda inicial de 1.000 euros.

Los requisitos para acceder a esta ayuda son estar en desempleo en la fecha inmediatamente anterior a la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y desarrollar la actividad económica en la Región de Murcia

OTROS RECURSOS

Recursos propios	<ul style="list-style-type: none">- Ahorros personales: en la mayor parte de los casos son el primer recurso, aunque suelen ser insuficientes.- Capital familiar: la familia actúa en muchos casos como una fuente primaria de financiación.- Capital de amigos: los amigos también pueden ayudar a financiar tu empresa.
Financiación privada	Financiación bancaria: Bancos, cajas de ahorros, sociedades de garantía recíproca...
Financiación pública	<ul style="list-style-type: none">• Ayudas y subvenciones: Subvención Autoempleo SEF, Pago único SEPE, ayudas a la contratación de trabajadores (bonificaciones, reducciones, subvenciones e incentivos fiscales)...• Banca pública: ICO, ICREF, ...
Otras fuentes de financiación	Proveedores de inmovilizado, proveedores de existencias iniciales: por el tiempo que han accedido a aplazarnos el pago.